CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 189-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ Y GERALDIN SANCHEZ HOYOS.

CONTRATISTA:	**GERALDIN SANCHEZ HOYOS.**
CEDULA:	1.018.234.698 de Medellín - Antioquia
PLAZO DEL CONTRATO:	Tres (03) meses y veinticuatro (24) días, contados desde el 07 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
VALOR:	Diez Millones Doscientos Quince Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos **($10.215.836).**
OBJETO:	Prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería en Salud Publica, para planear y ejecutar las actividades programadas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, Vacunación PAI y Covid-19 en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, o donde le sea asignado de competencia del mismo Hospital y las demás que le sean asignadas acorde a su perfil acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica.

Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber **GEDWIN VALENCIA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.816 de Medellín, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI,** con NIT. 890.982.138-1, nombrado mediante Decreto No. 049-2024 del 23 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 022 del 01 de abril del 2024, facultado por la Ley 100 de 1993, Ley 10 de 1990, Decreto 1876 de 1994, y el Acuerdo 004 de 2025, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y de la otra **GERALDIN SANCHEZ HOYOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.234.698 de Medellín - Antioquia, quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Técnico en salud pública, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el HOSPITAL de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios

de salud. **2)** Que la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí** de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, tiene como objeto y misión ser una Institución de Salud de primer nivel de atención, de carácter público, ubicado al Nordeste del departamento de Antioquia; prestamos servicios de salud de baja y algunos de mediana complejidad con enfoque en Promoción y Mantenimiento de la Salud, para la población Anoriseña, sus familias y demás usuarios que lo requieran; orientamos nuestro quehacer en el humanismo, respeto, compromiso, integridad y confianza, a través de personal idóneo que contribuye al mejoramiento y bienestar de la población. **3)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **4)** Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en reunión del comité de compras realizó el estudio previo de conveniencia y oportunidad para celebrar el contrato de prestación de servicios de Auxiliar de enfermería. **5)** Que el Hospital no cuenta dentro de su planta de cargos con personal suficiente o calificado, para la prestación de los servicios de Auxiliar de enfermería. **6)** Que se trata de un contrato de prestación de servicios (TITULO V - CAPITULO I CLASES DE CONTRATO. - NUMERAL 5 E.C) (CAPITULO II REQUISITOS GENERALES DE LOS CONTRATOS – Art 22 E.C) numeral 1, del Estatuto de Contratación o Acuerdo No. 004 de 2025; por tanto, procedemos a celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** LA CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral o jurídica, utilizando sus propios medios se compromete para con **EL HOSPITAL** a prestarle sus servicios como Auxiliar de enfermería en Salud Publica, para planear y ejecutar las actividades programadas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC y Vacunación PAI y Covid-19 en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, o donde le sea asignado de competencia del mismo Hospital y las demás que le sean asignadas acorde a su perfil acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica. **SEGUNDA – VALOR HONORARIOS.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes hemos establecido como contraprestación al servicio prestado, la suma de Diez Millones Doscientos Quince Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos **($10.215.836).** Este valor incluye costos directos e indirectos que impliquen la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA – SUJECIÓN DE PAGOS.** El Hospital atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal No. 2450209001 denominado "OPS y contratos servicios personales". Certificado de disponibilidad presupuestal No. 525 y Registro presupuestal No. 697. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La E.S.E realizará cuatro (04) pagos de la siguiente manera: un (01) pago por valor

de Dos Millones Ciento Cincuenta Mil Setecientos Dos Pesos **($2.150.702)** correspondiente a veinticuatro (24) días del mes de septiembre y tres (03) pagos por valor de Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Trecientos Setenta y Ocho Pesos **($2.688.378)** correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026. Los pagos se realizarán una vez cumplidas las actividades programadas en el mes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, previa presentación de: **A)** La cuenta de cobro. **B)** Informe de Actividades con soportes. **C)** Comprobante de pago a la seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL (riesgo 3) sobre 1 SMMLV) y **D)** El acta de supervisión por parte del supervisor del contrato. **QUINTA – PLAZO.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente durante Tres (03) meses y veinticuatro (24) días, contados desde el 07 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. **Parágrafo:** No obstante, la E.S.E. podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización y perjuicios de ninguna índole. **SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar acciones de auxiliar de enfermería como son: **1.** Garantizar diariamente la digitación en el sistema nominal PAIWEB de mínimo 75 registros de las vacunas aplicadas a la población objeto PAI y COVID-19. **2.** Actualizar diariamente el registro diario de vacunación digital. **3.** Actualizar diariamente Kardex digital con los biológicos de PAI y COVID-19. **4.** Realizar registros de vacunación manuales en extramural. **5.** identificar los susceptibles en vacunación, realizar búsqueda activa de ellos y realizar vacunación casa a casa. **6.** Priorizar las veredas con mayor población objeto PAI. **7.** Apoyar las Jornadas Nacionales de Vacunación programadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizando la aplicación de biológicos y el reporte de las mismas para PAI y COVID-19 y realizar el respectivo registro en la plataforma de PAIWEB, registro diario y demás formatos que sean requeridos. **8.** Realizar seguimiento a cohortes de vacunación. **9.** Asegurar la conservación, almacenamiento y traslado de vacunas al lugar donde vayan a ser aplicadas (Cadena de frio). **10.** Realizar apoyo a jornadas de salud extramurales. **11.** Participar activamente en las fases programadas por el Ministerio de Salud (capacitaciones). **12.** Identificar la población objeto COVID-19. **13.** Realizar seguimiento (telefónico y presencial) a la población vacunada COVID-19. **14.** Dar educación y confiabilidad en las vacunas COVID-19. **15.** Participar activamente en los objetivos para la vacunación COVID-19, seguir los lineamientos dados por el Ministerio de Salud. **16.** Realizar jornadas de sensibilización para vacunación PAI y COVID-19. **17.**

Realizar alistamiento de insumos para trabajo extramural día antes de lo programado. **18.** Administrar biológicos a población objeto PAI y COVID-19. **19.** Apoyar la realización de las actividades intersectoriales que están programadas para el equipo de salud pública dentro del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC- de la vigencia 2025. **20.** Realizar visitas domiciliarias para la vacunación PAI y COVID-19. **21.** Realizar llamado telefónico para agendar a los usuarios para vacunación PAI o Covid-19. **22.** Apoyar las jornadas de vacunación rurales y urbanas programadas por la ESE para la vigencia 2025 de vacunas PAI y COVID-19. **23.** Participar de los Comités de Vigilancia Epidemiológica institucional, municipal y departamental, siempre que estos sean convocados. **24.** Apoyo a las jornadas de salud establecidas por la enfermera jefe en la que desempeñaran actividades de acuerdo a su rol profesional. **25.** Recibir amablemente las auditorias que se realicen en cumplimiento de sus obligaciones. **26.** Ejercer las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. **27.** Realizar facturación diaria de dosis aplicadas. **28.** Reportar oportunamente las actas de baja de biológicos en Kardex y PAIWEB. **29.** Realizar informe mensual de vacunación con sus respectivos ajustes. **30.** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **31.** Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. **32.** Velar por el uso adecuado de los equipos que se le asignen, evitando su pérdida o deterioro. **33.** Prestar el servicio en la forma adecuada acorde al manual de procesos y procedimientos, guías y protocolos implementados por la institución. **34.** Cumplir a satisfacción con el objeto y las actividades contratadas. **35.** Velar por su seguridad y la del paciente acatando la política de seguridad del mismo y el manual de bioseguridad de la E.S.E. **36.** Asumir los costos por concepto de transporte, alojamiento, alimentación, Impuestos nacionales y locales, y pagos al Sistema de Seguridad Social, en pensiones, salud y riesgos profesionales. **37.** Usar los elementos de protección personal correspondiente. **38.** Responder por el inventario asignado. **39.** No presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas a cumplir con sus actividades. **40.** Brindar un buen trato a los usuarios internos y externos de la E.S.E. **41.** Desarrollar de manera objetiva las actividades contractuales y con observancia de los procesos y procedimientos del hospital (especialmente facturación), Rutas Integrales de Atención –RIAS- (Resolución 3280 de 2018), Modelo de Acción Integral Territorial –MAITE-, manual de bioseguridad, plan de emergencias internas y externas, política de respeto y buen trato, manual de misión médica y política de seguridad del paciente. **42.**

Custodiar y cuidar la documentación e información que en desarrollo del objeto contractual, conserve bajo su cuidado, o, a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, norma derogada. **43.** Al finalizar la vigencia del presente contrato realizar acta de entrega con todos los procesos que se manejan en el área y entregar el formato de paz y salvo firmado por todas las dependencias que tengan incidencia en la ejecución de sus actividades contractuales. **44.** Realizar las actividades intersectoriales que están programadas para el equipo de salud pública dentro del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC- de la vigencia 2026. **SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL. A)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción. **B)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **C)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA. **D)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Hospital. **OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Hospital de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados por el objeto de este contrato no infringen, ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial, o cualesquiera otros derechos legales de terceros. **NOVENA – CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad sobre la información de toda índole como administrativo, financiero, tecnológico y/o médico-científico de propiedad del Hospital, a la cual tenga acceso o se entere durante la ejecución del contrato, obligación indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del mismo; o en caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Así mismo respetar el derecho a la intimidad de los pacientes o clientes del Hospital, conforme con el artículo 15 de la Constitución Política y leyes que lo regulen. **DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA – SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, acreditará por medio de copia el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral (salud, pensión y

riesgos laborales), requisito indispensable para el pago de los servicios prestados. **DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Entre las partes no existirá relación laboral alguna, por cuanto EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia. **DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes por terminación anticipada, o si existiera un saldo a liquidar, de lo contrario no habrá necesidad de liquidar según el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **DÉCIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL.** Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte DEL CONTRATISTA, tiene como consecuencia el pago del equivalente al 30% del valor total del contrato al contratante como cláusula penal. **DÉCIMA QUINTA – DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o motivos de interés público debidamente verificado, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA – CESIÓN.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito el Hospital. **DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Hospital por los daños causados con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, y a mantener indemne al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de sus obligaciones laborales asumidas frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato se hará en reunión mensual y estará a cargo de la enfermera jede de la ESE, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones. **DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Los documentos a continuación relacionados harán parte integrante de este contrato (art. 13, E.C.): **A)** Copia de cedula de ciudadanía DEL CONTRATISTA. **B)** Registro Único Tributario -RUT-. **C)** Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales. **D)** Declaración de bienes y servicios. **E)** Hoja de vida de la función pública -SIGEP-.

F) Fotocopia de la tarjeta profesional o documento que haga sus veces, actas de Grado o Diplomas que acrediten su idoneidad laboral. **G)** Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social. **H)** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de pagos a la seguridad social. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS.** Conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. y a los estudios previos, para la presente contratación no se estima pertinente la solicitud de constitución de pólizas al contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Anorí (Antioquia).

Para constancia se firma en Anorí Antioquia, a los siete (07) día del mes de septiembre de 2026.

GEDWIN VALENCIA RAMOS
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

GERALDIN SANCHEZ HOYOS
C.C. 1.018.234.698
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.189-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI Y GERALDIN SANCHEZ HOYOS.

Hoy 07 de septiembre de 2026, el Representante Legal de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí, una vez revisados y aprobados los documentos exigidos en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la ejecución del contrato de la referencia de común acuerdo con LA CONTRATISTA hemos acordado: dar inicio al contrato de prestación de servicios **No. 189-2026**, por valor de **Diez Millones Doscientos Quince Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos ($10.215.836) IVA INCLUIDO.** Con una vigencia que se extiende desde el 07 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, y tiene como objeto por parte del contratista; prestación de servicios como Auxiliar de enfermería en Salud Publica, para planear y ejecutar las actividades programadas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC y Vacunación PAI y Covid-19 en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, o donde le sea asignado de competencia del mismo Hospital y las demás que le sean asignadas acorde a su perfil acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica.

Dada en Anorí Antioquia, a los siete (07) día del mes de septiembre de 2026.

GEDWIN VALENCIA RAMOS
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

GERALDIN SANCHEZ HOYOS
C.C. 1.018.234.698
CONTRATISTA